



CONTRIBUYENTE: BANQUETES Y BODAS, S.A. DE C.V.
R.F.C.: BBO0508221Q8.
OFICIO N°: SFA/SI/DGF/CFA-1/COMP-068/2026, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2026.
UBICACIÓN: CALLE CARRETERA A BARRA VIEJA NUMERO EXTERIOR: LTE, III B 2 NUM. INTERIOR: S/N COLONIA ALFREDO V BONFIL, C.P. 39893, ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero; siendo las 10:00 horas del día 29 de junio del 2026, la suscrita C.P. MA. GUADALUPE MORALES MARTÍNEZ, Directora General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno, del Estado de Guerrero, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Oficio número SFA/SI/DGF/CFA-1/COMP-068/2026, de fecha 16 de junio de 2026, en donde "Se le informa el derecho que tiene ese contribuyente para acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización iniciado bajo la orden número GIM/1200223/2025", a nombre de la contribuyente a revisar BANQUETES Y BODAS, S.A. DE C.V., toda vez que la Contribuyente antes citada, se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que no es localizable en el domicilio fiscal que tiene señalado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, tal como consta en las Actas Circunstanciadas de Hechos de fechas 24 de junio del 2026, 25 de junio del 2026 y 26 de junio del 2026, levantadas por el C. TEOFILO LUCAS NAVA, notificador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; así como, en las Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I y II, TERCERA, CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos b) y d), NOVENA, primer Párrafo, y DÉCIMA, primer párrafo, fracción II; del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 25 de junio de 2015; publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 13 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Número 63; Alcance I, el 07 de agosto de 2015; reformado el 31 de marzo del 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril del 2020; así como en el artículo 22, apartado A, fracción III y 25, fracciones III, IV, V, XVII, LIV y I.V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre del 2022; así como en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46 y 151, fracción II, inciso c), del Código Fiscal del Estado de Guerrero, Número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 103, Alcance V, de fecha martes 27 de diciembre de 2022, reformado y adicionado, mediante Decreto 296, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición número 102. Año CVI, de fecha 23 de Diciembre de 2025: artículos 2º, 4º, 5º primer párrafo, fracción II, numeral II.2, 8º, 19, 20 y 28, primer párrafo, fracciones I, II, VII, IX, XX y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 25, Alcance I, el día 26 de marzo de 2019, reformado y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria año CV, el día 14 de octubre del 2024; así como en los artículos 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: Notifíquese por estrados el Oficio Número SFA/SI/DGF/CFA-1/COMP-068/2026, de fecha 16 de junio de 2026, en donde "Se le informa el derecho que tiene ese contribuyente para acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización iniciado bajo la orden número GIM/1200223/2025", emitido por la C.P. MA. GUADALUPE MORALES MARTÍNEZ, su carácter de Directora General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno, del Estado de Guerrero, a nombre de la Contribuyente revisada BANQUETES Y BODAS, S.A. DE C.V.

Segundo: En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, fíjese por diez (10) días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, situado en Costera Miguel Alemán Esquina con Glorieta Anfitrita, Fraccionamiento Costa Azul, Interior de la Administración Fiscal Estatal Número Uno, Código Postal 39850, Acapulco de Juárez, Guerrero, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado y retírese el decimoprimer día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica ([guerrero.gob.mx/articulos/notificación por estrados](http://guerrero.gob.mx/articulos/notificación%20por%20estrados)), por un periodo igual y retírese de la misma al decimoprimer día hábil siguiente

Tercero: CÚMPLASE.

A T E N T A M E N T E.

**LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN
DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
CHILPANCINGO, GRO.**
GUADALUPE MORALES MARTÍNEZ.

MMME/EC/MRS/GFCS/OLBL/TLN/2026*



CONTRIBUYENTE: BANQUETES Y BODAS, S.A. DE C.V.
R.F.C.: BBO0508221Q8.
OFICIO N°: SFA/SI/DGF/CFA-1/COMP-068/2026, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2026.
UBICACIÓN: CALLE CARRETERA A BARRA VIEJA NUMERO EXTERIOR: LTE, III B 2 NUM. INTERIOR: S/N COLONIA ALFREDO V BONFIL, C.P. 39893, ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO.

ACUERDO DE TRANCURSO DE PLAZO DE NOTIFICACION POR ESTRADOS:

En la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero; siendo las 11:00 horas del día 15 de julio del 2026, la suscrita C.P. MA. GUADALUPE MORALES MARTINEZ, Directora General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, hace constar que, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; así como, en las Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I y II, TERCERA, CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos b) y d), NOVENA, primer Párrafo, y DÉCIMA, primer párrafo, fracción II; del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 25 de junio de 2015; publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 13 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Número 63; Alcance I, el 07 de agosto de 2015; reformado el 31 de marzo del 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril del 2020; así como en el artículo 22, apartado A, fracción III y 25, fracciones III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre del 2022; así como en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46 y 151, fracción II, inciso c), del Código Fiscal del Estado de Guerrero, Número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 103, Alcance V, de fecha martes 27 de diciembre de 2022, reformado y adicionado, mediante Decreto 296, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición número 102. Año CVI, de fecha 23 de Diciembre de 2025; artículos 2º, 4º, 5º primer párrafo, fracción II, numeral II.2, 8º, 19, 20 y 28, primer párrafo, fracciones I, II, VII, IX, XX y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 25, Alcance I, el día 26 de marzo de 2019, reformado y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria año CV, el día 14 de octubre del 2024, así como en los artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, le comunica lo siguiente:

Toda vez que la Contribuyente BANQUETES Y BODAS, S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes BBO0508221Q8, no se localizó en su domicilio fiscal, por las causas expuestas en las Actas Circunstanciadas de Hechos de fechas 24 de junio del 2026, 25 de junio del 2026 y 26 de junio del 2026, levantada por el C. TEOFILO LUCAS NAVA, notificador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, misma que se encuentra agregada en el presente expediente, al pretender notificar personalmente el Oficio número SFA/SI/DGF/CFA-1/COMP-068/2026, de fecha 16 de junio de 2026, en donde "Se le informa el derecho que tiene ese contribuyente para acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización iniciado bajo la orden número GIM/1200223/2025", el cual notificó por Estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente en: la no localización de la contribuyente y/o Representante Legal o la persona a quien deba notificarse en su domicilio fiscal el oficio antes citado, obstaculizando las facultades de comprobación, en términos de lo regulado en los artículos 134, fracción III y 139, del Código Fiscal de la Federación en vigor, por tal motivo, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: El citado oficio fue fijado el día 29 de junio del 2026 y publicado durante diez días comprendidos del 30 de junio del 2026 al 13 de julio del 2026, en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, situada Costera Miguel Alemán Esquina con Glorieta Anfritra, Fraccionamiento Costa Azul, Interior de la Administración Fiscal Estatal Número Uno, Código Postal 39850, Acapulco de Juárez, Guerrero, así como en la página oficial (guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados), siendo la designada para tal efecto; de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el décimo primer día, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante diez días dicho documento en los Estrados de esta dependencia fiscal resultando ser el día 14 de julio del 2026.

Segundo: Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el día 14 de julio del 2026, al haber sido fijado en los Estrados de esta autoridad fiscal situada en Costera Miguel Alemán Esquina con Glorieta Anfritra, Fraccionamiento Costa Azul, Interior de la Administración Fiscal Estatal Número Uno, Código Postal 39850, Acapulco de Juárez, Guerrero, así como en la página oficial (guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados), siendo la designada para tal efecto; en la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero y no habiendo otra cuestión que hacer constar, se realiza la presente para los efectos legales de aseverar la publicidad y el transcurso del plazo legal de la notificación por Estrados, firmando para la debida constancia en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los quince días del mes de julio del año dos mil veintiséis. CONSTE.

ATENTAMENTE.

LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN
DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
CHILPANCINGO, GRO.

MGMM/ECR/MRS/GFCS/OLBL/11/07/2026



Nº ORDEN: GIM/1200223/2025
R.F.C.: BBO0508221Q8
OFICIO N°: SFA/SI/DGF/CFI-1/ COMP-068/2026.
OFICINA: COORDINACIÓN FISCAL DE ACAPULCO 1

ASUNTO: Se le informa el derecho que tiene ese contribuyente para acudir a las oficinas de esta Autoridad Fiscal a conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización iniciado bajo la orden número: **GIM/1200223/2025**.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 16 de junio de 2026.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:

BANQUETES Y BODAS, S.A. DE C.V.

CALLE CARRETERA A BARRA VIEJA NUMERO EXTERIOR: LTE, III B 2
NÚM. INTERIOR: S/N COLONIA ALFREDO V BONFIL, C. P. 39893
ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO.

Esta Dirección General de Fiscalización, de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I y II, TERCERA, CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d), y fracción II inciso a); NOVENA párrafo primero y quinto fracción I, inciso a), y DECIMA, párrafo primero, fracción I y II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 25 de Junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 13 de Agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 63, alcance I, el día 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020; artículo 22, primer párrafo, apartado "A", fracción III, 25, fracciones III, IV, V, XIV, XVII y LIV, LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; así como en los artículos 11, párrafo primero, fracción VI, 12, 21 y 46, y 91, primer párrafo fracción I tercer párrafo, 102 fracciones I, II y III y 103 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición número 103, Alcance V, de fecha martes 27 de diciembre de 2022, reformado y adicionado, mediante Decreto 296, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición 102, año CVI, de fecha 23 de diciembre de 2025; así como los artículos 2º, 4º, 5º, fracción II, numeral II.2, 19, 20 y 28, fracciones I, II, VII, IX, XX y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, reformado mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 25, Alcance I, del día 26 de marzo del 2019, reformado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición Extraordinaria, Año CV, de fecha 14 de octubre de 2024, y a efecto de ejercer las facultades previstas en los artículos 42, primer párrafo, fracción II, en relación con el artículo segundo transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2025 y 48 primer párrafo, fracción IV y VI del Código Fiscal de la Federación, le comunica lo siguiente:

Se le informa el derecho que tiene ese contribuyente para acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización iniciado bajo la orden número **GIM/1200223/2025**, de fecha 05 de noviembre de 2025, el día **29 de junio del 2026**, a las **11:30** horas, en las oficinas que ocupa esta Autoridad Fiscal, ubicada en: Costera Miguel Alemán Esquina con Glorieta



Nº ORDEN: GIM/1200223/2025
R.F.C.: BBO0508221Q8
OFICIO Nº: SFA/SI/DGF/CFA-1/ COMP-068/2026.
OFICINA: COORDINACIÓN FISCAL DE ACAPULCO 1

Anfitrita, Fraccionamiento Costa Azul, Interior de la Administración Fiscal Estatal Número Uno, Código Postal **39850**, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono **(01 744) 481 22 31**, en relación a la revisión que se le está practicando, iniciada bajo la orden **GIM/1200223/2025**, de fecha 05 de noviembre de 2025, emitida por la **M.A.P. RUBI DIAZ ARREOLA**, en su carácter de Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, notificado legalmente con fecha 14 de noviembre de 2025, a la **C. JORGE MARIA PEREIRO OYARZABAL**, en su carácter de Tercero Compareciente y con calidad de empleado de la contribuyente **BANQUETES Y BODAS, S.A. DE C.V.**, en materia de las siguientes contribuciones federales **Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado** y como retenedor en materia de la siguiente contribución federal: **Impuesto Sobre la Renta**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero de 2023 al 31 de diciembre del 2023**, se le comunica que, a fin de informarle el derecho que tiene este contribuyente para acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal, para conocer los hechos y omisiones que pudieran entrañar un incumplimiento en el pago de contribuciones, conocidos dentro de la citada revisión, y con el propósito de que este contribuyente, en caso de que este contribuyente, en caso que así lo decida, pueda optar por corregir su situación fiscal y ejercer su derecho establecido en los artículos 2, fracción XIII y 14 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, acorde con lo previsto en el quinto párrafo del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación en relación con el artículo segundo transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2025, en relación con lo dispuesto en los párrafos sexto y último de dicho precepto legal y la Regla 2.9.9., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024, en el entendido de que no atienda la invitación, no se le impondrá sanción alguna, puesto que se trata de un derecho al que ese contribuyente tiene libertad de ejercerlo o no, sin embargo, se le aclara que su inasistencia no impedirá que esta Autoridad Fiscal continúe con el procedimiento de fiscalización ya mencionado, toda vez que cuando en los actos de fiscalización existe inasistencia de los interesados, el artículo 42, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación **antes señalado** solamente exige a la autoridad fiscal que levante un acta circunstanciada donde se haga constar dicha inasistencia, y permite posteriormente, es decir, **transcurrido el plazo de los 10 días** previsto en el quinto párrafo del citado precepto legal, la autoridad fiscal emita el oficio de observaciones.

Asimismo, se le solicita que, por su conducto como Representante Legal de la contribuyente **BANQUETES Y BODAS, S.A. DE C.V.**, haga extensiva la invitación a los órganos de Dirección en dicha persona moral, como pueden ser la Asamblea de Accionistas, el Administrador Único, Consejo de Administración, para que acudan conjuntamente con usted dentro del plazo antes señalado.

Finalmente se hace de su conocimiento que puede solicitar a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), ser asistido de manera presencial cuando acuda a la oficina de esta Autoridad Fiscal.

ATENTAMENTE.
LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN
DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.


SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
CHILPANCIÑO, GRO.
C. MAGDALENE MORALES MARTÍNEZ.

MGMM/ECR/MRS/GFCS/TLN/LAMM/2026*

Pág. 2